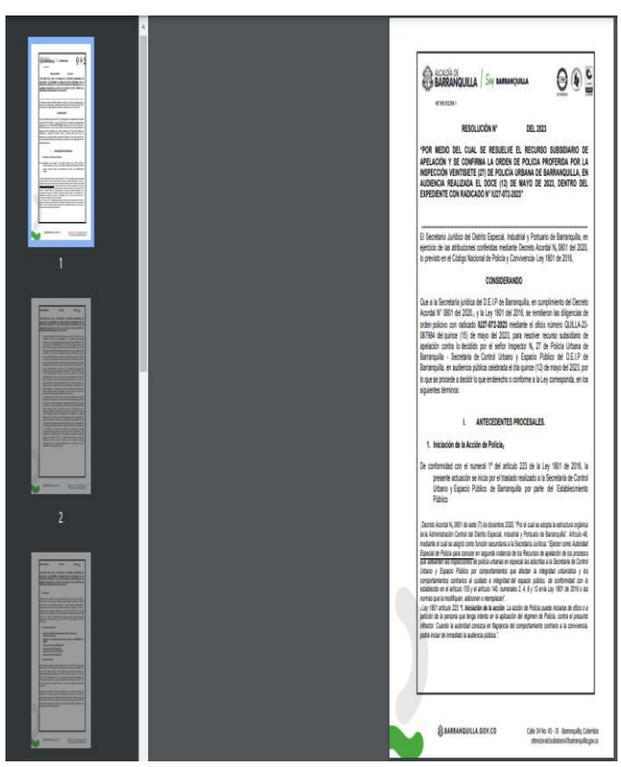
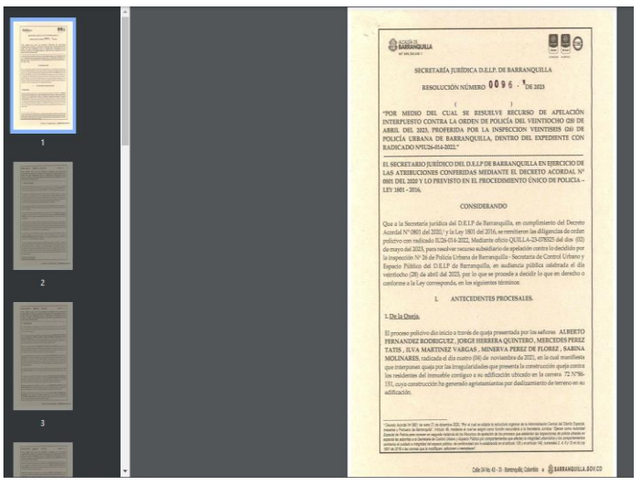
INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentacióndel informe:	26 de septiembre de 2023	Numero de contrato:	No. CD-45-2023-2166
Nombres y apellidos del contratista:	LIZETH VANEZA HERRERA PORTELA		
Fecha de inicio contrato:	14/04/2023	Fecha de finalización contrato:	13/12/2023
Periodo del informe:	Cuarto informe comprendido del 14 de julio a 13 de agosto de 2023.	Informe número:	4
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y lasobligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadaspor el contratista en cumplimiento de susobligaciones**
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretaría Jurídica o la persona queeste delegue para tal fin.	En cumplimiento de las funciones asignadas como contratista adscrita a la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, se me asignó la labor de la siguiente actividades: 1. Revisión legal del proyecto de Resolución por medio del cual se resuelve recurso subsidiario de apelación y se confirma orden de policía proferida por la inspección veintisiete (27) de Policía Urbana de Barranquilla, en audiencia realizada el doce (12) de mayo de 2023, dentro del expediente con radicado N°. IU27-072-2023 . **ADJUNTO SOPORTE.**  ALCALDÍA DE BARRANQUILLA RESOLUCIÓN N° DEL 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACIÓN Y SE CONFIRMA LA ORDEN DE POLICIA PROFERIDA POR LA INSPECCION VEINTISIETE (27) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL DOCE (12) DE MAYO DE 2023, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU27-072-2023" El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Acordal N. 0001 del 2020, lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016. CONSIDERANDO Que a la Secretaría jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal N° 0001 del 2020, y la Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo con radicado IU27-072-2023 mediante el oficio numero QUEJA 20-007084 del quince (15) de mayo del 2023, para resolver recurso subsidiario de apelación contra lo decidido por el señor Inspector N, 27 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, en audiencia pública celebrada el día quince (12) de mayo del 2023, por lo que se procede a decidir lo que enderecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos: I. ANTECEDENTES PROCESALES. 1. Iniciación de la Acción de Policía, De conformidad con el numeral 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la presente actuación se inicia por el traslado realizado a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público de Barranquilla por parte del Establecimiento Público Decreto Acordal N, 0001 de siete (7) de diciembre 2020, "Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla" Artículo 46, mediante el cual se asignó como función secundaria a la Secretaría Jurídica: "Ejercer como Autoridad Especial de Policía para conocer en segunda instancia de los Recursos de apelación de los procesos que adelanten las inspecciones de policía urbanas en especial las asignadas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público por comportamientos que afectan la integridad urbanística y los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y el artículo 140, numerales 2, 4 y 7 de la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o reemplacen". Ley 1801 artículo 223 "1. Iniciación de la acción: La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia podrá iniciar de inmediato la audiencia pública." BARRANQUILLA.GOV.CO Calle 34 No. 43 - 31 - Barranquilla, Colombia direcciondeculturaturismo@barranquilla.gov.co

	4. Revisión legal del proyecto de Resolución por medio del cual se resuelve recurso de apelación interpuesto contra la orden policía del veintiocho (28) de abril del 2023, proferida por la inspección veintiséis (26) de Policía Urbana de Barranquilla, dentro del expediente con radicado N°. IU 26-014-2022. **ADJUNTO SOPORTE.** 

Se anexa, certificación de afiliación a la EPS y ARL. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,

LIZETH VANEZA HERRERA PORTELA
CC. 1.143.127.848